

LOGISTICO Y PATR

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



El presente documento es una copia fidel al original

Bach. de Uer. Dionisio Portilla Sevillano

FEDATARIO

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

28 NOV 2011

Fecha: del Gobierno Regional de Arequipa

29 PESOS

Registro

Hasta

Arequipa:

Resolución Gerencial Regional

Nº 364 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

del Gobierno Regional de Arequipa

VISTO:

El expediente de registro Nº 96-1584 y el oficio Nº001-2011-GRA/GRTC-Sub.Com.San de registro Nº4992-2011 de fecha 13 de octubre del 2011, que contiene el procedimiento de inscripción de primera de dominio de los terrenos del Campamento de IMATA, con un Área total 0.5000 hectáreas, ubicado al lado derecho de la vía férrea Arequipa- Puno a la altura del Km.164+600 de la Vía Nacional PE-34 A del distrito de San Antonio de Chuca Provincia Caylloma, Departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que el art. 2º de la Ley 26512, autoriza a los Ministerios de Educación y de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción para que procedan al Saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad del Estado, asignados a dichos Ministerios y demás inmuebles de ambos sectores, adquiridos, donados, construidos, ampliados y/o rehabilitados por instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley; Que asimismo el art. 4º de la misma ley, dispone que para registrar la primera inscripción de dominio, se deberán presentarse una memoria descriptiva, plano de ubicación y declaración jurada mediante la cual los Ministerios antes citados declaran que los inmuebles que pretenden registrar en los Registros de la propiedad inmueble no son materia de procedimientos judiciales;

Que, el art. 6º del Decreto Supremo 130-2001-EF, establece que las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derechos de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo dos (2) del presente Decreto Supremo;

Que, la Resolución Gerencial Regional Nº 256-2011-GRA/GRTC, de fecha 08 de setiembre del 2011, ha considerado que mediante Resolución Directoral Nº012-2011-EF-93.01, se aprobó la Directiva Nº003-2011-EF/93.01, sobre lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público, resolviendo la creación de las Sub-Comisiones de Saneamiento Contable y disponiendo que la Sub-Comisión de Saneamiento Técnico Legal y Contable de Inmuebles de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones esta integrada por la Abogada María Aguilar Peralta como presidenta y como integrantes los TAP Adrián Mamani Rafael, Rolando Lino Arce y Dionisio Portilla Sevillano;

Que, conforme al Oficio Nº 001-2011-GRA/GRTC-Sub.Com.San. de fecha 10 de octubre del 2011, suscrito por la Sub-Comisión, integrada por la Resolución Gerencial Regional Nº 256-2011-GRA/GRTC, remite el expediente del Campamento de IMATA en 23 folios con un valor en el libro de 1'1893.08 nuevos soles y que este Campamento no cuenta con la titulación correspondiente en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y que este bien inmueble esta registrado contablemente y patrimonialmente como inventario anual de cada periodo realizado y que la posesión de dominio esta ocupada actualmente por los pobladores de la zona, y que este campamento es de necesidad y utilidad institucional de situación estratégica de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, según Memoria descriptiva que obra en el expediente a fojas 20 y 21 la que se encuentra sustentada con los planos, perimétrico y de ubicación georeferenciado en coordenadas UTM y el terreno esta ubicado al lado derecho de la vía férrea Arequipa Puno a la altura del Km. 164+600 de la Vía nacional PE-34 A, distrito de San Antonio de Chuca, Provincia Caylloma Departamento Arequipa con un área total de terreno de 5.000 m² = 0.5000 Hectáreas, con un área construida de 88.38 m², existen 05 habitaciones con muros de bloques, piso de concreto, sin techo y sin puertas de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

ABASTECIMIENTO

Eric Contral Portillo

Gestionamiento y Tramitación

Según corres ponga



El presente documento es
"COPIA FIEL AL ORIGINAL"

Bach. de Def. Dic. 2011

GRACIAS

GRACIAS